

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

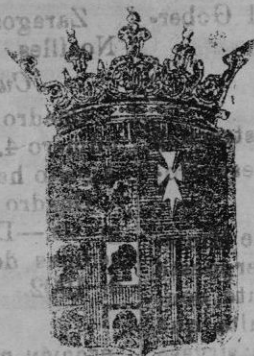
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Septiembre 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circulares.

Encargo encarecidamente a los Sres. Alcaldes, remitan en el impropio plazo de ocho días, los siguientes datos:

- 1.º Si en su respectivo pueblo, se celebra Mercado los domingos, y clase de ellos; y
- 2.º Cuáles de estos Mercados son tradicionales.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1907.

— El Gobernador, Juan Tejón y Marin.

Ampliado el expediente que se formó en este Gobierno, á virtud de denuncia presentada por varios vecinos de Paniza contra el guarda particular Bernardo Baquena:

Vista la reclamación presentada por D. José Ardanuy, como apoderado de D. Valentín Uizurrun, de quien es dependiente el citado guarda, en la que se relatan los hechos ocurridos con motivo de las denuncias que presentó ante el Juzgado municipal de Tosos el referido Baquena:

Resultando que el Juzgado aludido, al dictar fallo condenatorio á los denunciados por el guarda Bernardo Baquena, reconoce que éste obró ajustándose en un todo al cumplimiento de sus deberes, justificándose la conducta observada por el referido guarda;

He acordado dejar sin efecto mi providencia fecha 2 del actual, por la que se suspendió en el ejercicio de su cargo al guarda jurado Bernardo Baquena.

Esta providencia se insertará en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y satisfacción del interesado.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marin.

El Alcalde de Villanueva de Gállego participa á este Gobierno hallarse con viruela el ganado lanar de la propiedad de Teresa Ortega, habiéndole señalado para lazareto el vedado bajo de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes y ganaderos de aquellas localidades á quienes pueda interesar.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en órdenes fecha 6 de Septiembre, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Clavería, vecino de Belchite, contra providencia de V. S. confirmando multa que le impuso la Alcaldía por pastoreo abusivo; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Atilano Latuerna, contra providencia de V. S. confirmando multa que le impuso la Alcaldía de Bulbente, por pastoreo abusivo; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho».

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 7 de Septiembre de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal vigente, y durante el término de quince días, contados desde hoy, se hallan de manifiesto en la Contaduría municipal las cuentas municipales correspondientes al año mil novecientos cinco, á fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1907.—P. A., Pedro Noailles.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día cinco del próximo mes de Noviembre se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza 5 de Septiembre de 1907.—P. A., Pedro Noailles.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cuadro número 67.—Adultos.—De la sepultura número 4.780 á la 5.286, cedidas desde el 7 de Agosto hasta el 1.º de Noviembre de 1902.

Cuadro 63.—Medianos y Adultos.—Inhumados gratis.—De la sepultura número 6.948 á la 7.074, cedidas desde 5 de Enero al 1.º de Noviembre de 1902.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CONCURSO UNICO DE SEPTIEMBRE DE 1907

Conforme á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza, fecha 14 de Septiembre de 1903, inserto en la Gaceta de Madrid del día 21 del mismo año, se publica la relación aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, de las plazas vacantes que existen en la provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único, con arreglo á las prescripciones de la citada disposición y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

PUEBLOS	CLASE	SUELDO Pesetas.	RETENCION Ptas. Cu.
Niños.			
Mezalocha	Elemental	625	150 ²⁵
Calceña	Idem	625	150 ²⁵
Torralba de Ribota	Idem	625	150 ²⁵
Bordalba	Idem	625	150 ²⁵
Rueda de Jalón	Idem	625	150 ²⁵
Gotór	Idem	625	150 ²⁵
Monreal de Ariza	Idem	625	150 ²⁵
Monégrillo	Idem	625	150 ²⁵
Mainar	Idem	550	137 ⁵⁰
Santa Cruz de Grió	Idem	625	150 ²⁵
Niñas.			
Rueda de Jalón	Elemental	625	150 ²⁵
Almonacid de la Cuba	Idem	625	150 ²⁵
Campillo	Idem	625	150 ²⁵
Mara	Idem	625	150 ²⁵
Villanueva del Huerva	Idem	625	150 ²⁵
Monreal de Ariza	Idem	625	150 ²⁵
Novillas	Idem	625	150 ²⁵
Villar de los Navarros	Idem	625	150 ²⁵
Erla	Idem	625	150 ²⁵
Mixtas.			
Badules	Elemental	550	137 ⁵⁰
Grisel	Idem	550	137 ⁵⁰
Alarba	Idem	550	137 ⁵⁰
Undués de Lerda	Idem	550	137 ⁵⁰
Malanquilla	Idem	550	137 ⁵⁰
Undués Pintano	Idem	500	112 ⁵⁰
Santed	Idem	500	87 ⁵⁰
Sediles	Idem	500	112 ⁵⁰
Alberite	Idem	500	87 ⁵⁰
Orera	Idem	500	112 ⁵⁰
Alforque	Idem	500	112 ⁵⁰
La Zaida	Idem	550	137 ⁵⁰
Castejón de Alarba	Idem	500	112 ⁵⁰
Valmadrid	Idem	500	87 ⁵⁰
Gallocanta	Idem	500	112 ⁵⁰
Villarroya del Campo	Idem	500	62 ⁵⁰
Santa Cruz de Moncayo	Idem	500	112 ⁵⁰
Valdehorna	Idem	500	74 ⁵⁰
Aladrén	Idem	500	112 ⁵⁰
Párvulos.			
Almunia (La)	Auxiliaria	625	
Escatrón	Idem	500	

Para ser admitido á este concurso se requiere: ser español, tener veintitún años de edad, poseer el título de Maestro ó Maestra ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes, y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos (artículo 36).

Para formular las propuestas se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

- 1.º Mayor sueldo disfrutado en propiedad.
- 2.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestro propietario.
- 3.º Haber desempeñado escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.º Mayor tiempo de servicios como auxiliares gratuitos.
- 5.º Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.º Oposiciones aprobadas.
- 7.º Superioridad de títulos (artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903).

Los aspirantes presentarán en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes las instancias y hojas de servicios, si están ejerciendo la enseñanza, y si no la han ejercido, certificación de buena conducta, copia del título profesional ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes y certificación de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos (artículos 36 y 37).

El plazo para la presentación de solicitudes terminará á la una de la tarde del día en que se cumplan los treinta días señalados al efecto, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 69 del citado Reglamento, podrán manifestar las Juntas locales ante el Rectorado si prefieren Maestro ó Maestra para el desempeño de las escuelas de asistencia mixta, con la advertencia de que si no se hace esta manifestación antes de formular las propuestas serán provistas en Maestra.

Los aspirantes tendrán en cuenta al solicitar, lo que dispone el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y la Real orden de 15 de Octubre del mismo año.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1907.—El Jefe de la Sección, Nicolás Tello.—Septiembre, 5, 1907. Aprobada: el Rector accidental, Dr. García

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Habiéndose observado al revisar las solicitudes de los aspirantes á los cargos de Juez y Fiscal municipal presentadas en tiempo en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, teniendo á la vista la relación publicada por el BOLETÍN OFICIAL del día 30 de Agosto último, que se había sufrido algún error en dicha relación, se publica la presente rectificación á los efectos legales:

Partido judicial de Ateca.

Se adiciona á la relación:
Malanquilla.—Agustín Marco García, Fiscal.

Partido judicial de Daroca.

Se adiciona á la relación:
Uséd.—José Joven Liarte, Juez.

Partido judicial de La Almunia.

Se elimina de la relación:
Lucena.—Ricardo Monreal Andera, Fiscal.
Mozota.—Antonio Bazán Ibatrola, Fiscal.

Partido judicial de Pina de Ebro.

Se rectifica la relación en la forma siguiente:
Villafranca de Ebro.—Narciso Pellicena Gómez, Fiscal.

Partido judicial de Sos.

Se elimina de la relación:
Malpica.—Agustín Marco García, Fiscal.
Zaragoza 7 de Septiembre de 1907.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente en Vacaciones, Monfort.

SECCION SEXTA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Talamantes 27 de Agosto de 1907.—El Alcalde, Victoriano Chueca.—D. S. O., el Secretario, Julián Galve.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 13 del actual, y la segunda, en su caso, el día 24 del mismo; y de no haber resultado, se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, en los días 3, 15 y 26 de Octubre próximo; todas ellas á las diez y con arreglo al pliego de condiciones que obra en secretaría.

Cimballa 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1908, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Cimballa 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Muñoz.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta villa para el año 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas, á cuyo efecto se celebrará, en estas Salas Consistoriales, la primera subasta, por término de tres años, el día 18 de los corrientes, á las diez horas, y si ésta no diere resultado, tendrá lugar otra segunda, por un año, á la misma hora, el día 28 del mes actual, admitiéndose en ella posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

En el caso de que los anteriores actos se declaran desiertos por falta de licitadores, se verificará el arriendo con venta á la exclusiva de los grupos

de líquidos, sal y carnes, por un año, cuyas tres subastas reglamentarias tendrán lugar en los días 7, 15 y 23 del mes de Octubre próximo, á las diez de sus respectivas mañanas; advirtiendo que los pliegos de condiciones para todos ellos se hallarán de manifiesto con la antelación necesaria en esta secretaría municipal.

Ateca 5 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Bernal.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta localidad para el año de 1908, y teniendo acordado que, llegado este caso, se proceda al arriendo de las especies sujetas al impuesto, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, tendrán lugar las respectivas subastas en la Casa Consistorial, á la hora de las diez de los días 18 y 28 del actual, para la venta libre, y con la exclusiva, el 8, 16 y 24 de Octubre próximo; advirtiendo que no se celebrará subasta sucesiva á la que tenga efecto.

Alarba 5 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Bruno Barra.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa en el año 1908, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado la celebración de las siguientes subastas:

A venta libre, por cinco años.

La primera, el día 14, y la segunda, el 24 del actual.

Arriendo á la exclusiva, por un año.

La primera, el día 4 de Octubre; la segunda el 14, y la tercera, el 24.

Los expresados actos tendrán lugar en el Salón de la Casa Consistorial, á las diez de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la secretaría de la Corporación municipal.

Mediana 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Anselmo Mainar.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1908, sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.		Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Egs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		
Leña.....	100	0'63	0'30	720.000	2.160
Paja.....	100	0'63	0'30	695.928	2.087'78
TOTAL.....					4.247'78

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Villamayor, á cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Augusto

González de Mena.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Roche.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, se procederá al arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto, en la secretaría de la Corporación, en el expediente de su razón.

La primera subasta tendrá lugar el día 18 del actual, á las diez de su mañana, y de no haber portador, se celebrará la segunda el día 28, á igual hora. Si ésta tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, en los días 9, 17 y 25 de Octubre próximo; todas ellas á las horas citadas en la Casa Consistorial.

San Mateo de Gállego 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

Intentados sin efecto los conciertos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para el año de 1908, el Ayuntamiento y asociados han acordado celebrar las subastas siguientes:

A venta libre, de uno á cinco años.

La primera, el día 14 del actual.
La segunda, el 24 de ídem.

A la exclusiva, por un año.

La primera, el día 2 de Octubre próximo.
La segunda, el 10 de ídem; y
La tercera, el 18 de ídem.

Cuyas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez de los días respectivos, donde se halla al público el pliego de condiciones hasta el último remate que se efectúe.

Calcena 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Amado Ostalé.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público por término de quince días, en la secretaría de la Corporación.

Berruaco 5 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Gracia.

El proyecto de presupuesto municipal, formado por este Ayuntamiento para el ejercicio próximo de 1908, se hallará expuesto al público, durante quince días, en la secretaría de la Corporación, para los efectos reglamentarios del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Fabara 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Mariano Bielsa.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1908, se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Alforque 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Martín Tesán.